

SECRETARÍA: Sincelejo, cinco (05) de septiembre de 2016. Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, MODIFICÓ el numeral 4° de la sentencia apelada en el proceso. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer

ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013331008-2014-00151-00
Demandante: LILIANA ESTELLA RICARDO GUERRERO
Demandado: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL.

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 11 de agosto de 2016, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en donde decide MODIFICAR el numeral 4° de la Sentencia de fecha 27 de enero de 2016, emitida por este despacho, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Se observa en el expediente que este despacho dictó sentencia de fecha veintisiete (27) de enero de 2016, posteriormente el Tribunal Administrativo mediante providencia de fecha once (11) de agosto de 2016 MODIFICÓ el

numeral 4° de la Sentencia emitida por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, sígase con el trámite siguiente y posteriormente, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez.

PAMB